

De: Doña Trinidad Martínez Toré.
 Procurador: Sr. Felipe Torres Chaneta.
 Letrado: Sr. Felipe Represa de Castro.
 Contra: Don Mohamed Chihab.

E D I C T O

En virtud de lo acordado por la Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado, a fin de que dentro del plazo de veinte días se persone en autos, representado por Procurador y defendido por Letrado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Mohamed Chihab, extendiendo y firmo la presente en Málaga, 13 de febrero de 2008.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 697/2006.

NIG: 0490242C20060001380.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 697/2006. Negociado: FA.
 De: Doña María Luisa Fernández Ruiz.
 Procuradora: Sra. María Isabel Berenguer Vargas.
 Letrada: Sra. María del Mar Soria Vizcaino.
 Contra: Don José Lorenzo Padilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 697/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido a instancia de María Luisa Fernández Ruiz contra José Lorenzo Padilla sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En El Ejido (Almería), a veinticuatro de octubre de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Ana Fariñas Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de El Ejido y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado bajo el número 697/06, a instancia de doña María Luisa Fernández Ruiz, representada por el Procurador don José María Martínez Gil, contra don José Lorenzo Padilla, en situación legal de rebeldía, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda presentada por el Procurador don José María Martínez Gil, en nombre y representación de doña María Luisa Fernández Ruiz y decreto el divorcio de los cónyuges doña María Luisa Fernández Ruiz y don José

Lorenzo Padilla, con todas sus consecuencias legales, manteniendo como definitivas las medidas provisionales adoptadas en el Auto de fecha de trece de noviembre de dos mil seis.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil de El Ejido (Almería) a los efectos legales oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para llevarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Lorenzo Padilla, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a veinticinco de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 7/2001. (PD. 828/2008).

NIG: 2904241C20011000065.
 Procedimiento: Ejecutivos 7/2001. Negociado: 3.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
 Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.
 Contra: Maderas Velo, S.L., y Miguel Ángel Bellido Martín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ejecutivos 7/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria contra Maderas Velo, S.L., y Miguel Ángel Bellido Martín sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Coín, a cinco de abril de dos mil uno.

La Sra. doña Soledad Velázquez Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 7/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos y bajo la dirección del/de la Letrado/a, y de otra como demandado Maderas Velo, S.L., y Miguel Ángel Bellido Martín que figura declarado/a en rebeldía, en reclamación de cantidad.

A N T E C E D E N T E S

Primero. En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicho/a Procurador/a, en la representación indicada se despachó ejecución contra los bienes del/de la deudor/a, por virtud del título que sirvió de base al Auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución si le convenía, con

los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fue declarado/a en rebeldía mandándose traer los autos a la vista para Sentencia, con citación sólo del/de la ejecutante.

Segundo. En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Estando bien despachada la ejecución por basarse la acción ejercitada en documento comprendido en el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado el/la deudor/a transcurrir el término por el que fue citado/a de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el derecho le reconoce, procede dictar Sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

F A L L O

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Maderas Velo, S.L., y Miguel Ángel Bellido Martín hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de la cantidad de 4.223.130 pesetas en concepto de principal, más los intereses, 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Coín.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Miguel Ángel Bellido Martín, extendiendo y firmo la presente en Coín, a treinta y uno de enero de dos mil ocho.-
El/La Secretario.

EDICTO de 28 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Huércal-Overa, dimanante del juicio verbal núm. 497/2006. (PD. 829/2008).

NIG: 0405342C20060001093.
Procedimiento: J. Verbal (N) 497/2006. Negociado: cs.
Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Gines Huertas Industriales, S.A.
Procuradora: Sra. Isabel María Martínez Mellado.
Letrado: Sr. Joaquín Ortega Martínez.
Contra: Don José Parra García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 497/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Huércal-Overa a instancia de Gines Huertas Industriales, S.A., contra José Parra García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huércal Overa, a 5 de julio de 2007.

Doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Huércal-Overa, habiendo visto y examinado los Autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado con el núm. 497/06, en el que es parte demandante la entidad mercantil «Gines Huertas Industriales, S.A.», representado por la Procuradora doña María Isabel Martínez Mellado, y asistida por el Letrado Sr. Fernández, y, parte demandada don José Parra García de la que son:

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María Isabel Martínez Mellado en nombre y representación de la entidad mercantil «Gines Huertas Industriales, S.A.», contra don José Parra García, en rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que satisfaga a la actora la suma de mil quinientos cincuenta y un euro con veintidós céntimos de euros (1.551,22); más los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial de Almería dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Huércal-Overa.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Parra García, extendiendo y firmo la presente en Huércal-Overa, a veintiocho de noviembre de dos mil siete.-
El/La Secretario.